CARLOS H. ARAGON RODRIGUEZ

CERTIFICADO PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Yo OMAR JOSE RODRIGUEZ Identificado con cédula de ciudadanía No 10.75.628.429 y tarjeta profesional No 258844-T En calidad de Contador Público, certifico que la persona natural identificada con C.C. 79.788.490 de Bogotá contrató al Ingeniero Andres Cardozo identificado con CC 79.965.798 de Bogotá como Director de obra el cual cuenta con un personal afiliado en condición de discapacidad residente de la localidad relacionado a continuación:

-Raul Eduardo Cardenas - CC 79.291.250

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 14 días del mes de abril de 2023.

OMAR JOSE RODRIGUEZ
C.C. No. 1.075.628.429
M.P. 258844-T

Calle 44D No 45-45 Bogotá D.C. Tel. 3107534026
Ofertascarlos4@gmail.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7BFBBFBD4B541A04

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **OMAR JOSE RODRIGUEZ ACEVEDO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1075628429 de TOCAIMA (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 258844-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *



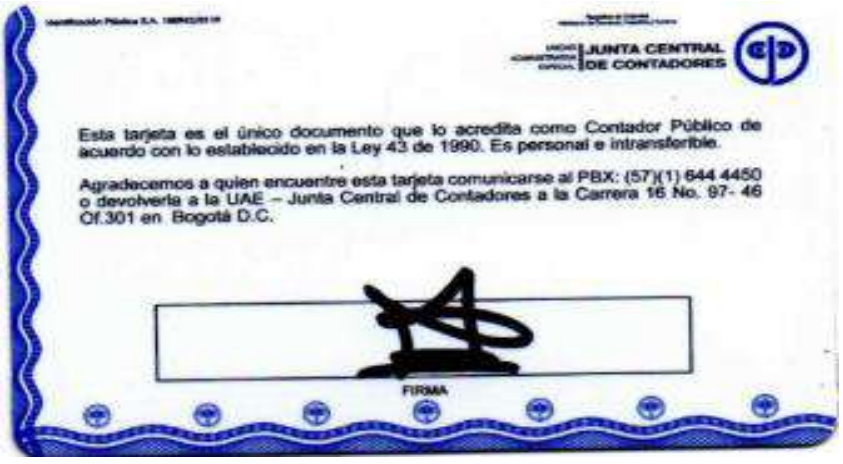
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

258844-T

OMAR JOSE
RODRIGUEZ ACEVEDO
C.C. 1075628429
RES. INSCRIPCION 316 DEL 07/06/2019
CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

ERIC JESUS FLOREZ ARIAS
DIRECTOR GENERAL (E)

269484 288717



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

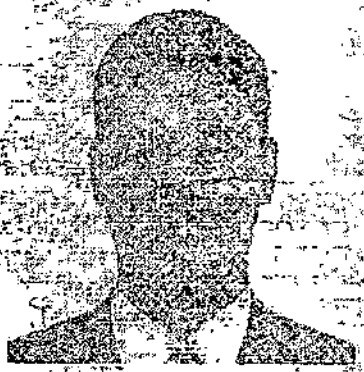
NUMERO **1.075.628.429**

RODRIGUEZ ACEVEDO

APELLIDOS

OMAR JOSE

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **17-MAR-1995**

TOCAIMA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

18-MAR-2013 TOCAIMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-1528900-00442408-M-1075628429-20130623 0033585326A 1 39689913

La salud es de todos | Minsalud

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

a. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

1.1 Primer nombre	1.2 Segundo nombre	1.3 Primer apellido	1.4 Segundo apellido
RAUL	EDUARDO	CARDENAS	

1.5 Documento de identidad

Certificado de Nacido Vivo		Registro civil		Tarjeta de identidad		Cédula de ciudadanía	X	Cédula de extranjería		Pasaporte		Carnet diplomático		Permiso especial de permanencia	

Número de documento de identidad:	79291250

b. LUGAR Y FECHA DE LA CERTIFICACIÓN

2.1 IPS donde se realiza la certificación	2.2 Fecha		
	Año	Mes	Día
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	2021	4	23

2.3 Departamento	2.4 Municipio
BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.

c. CATEGORIA DE DISCAPACIDAD

Física	SI	X	NO	
Visual	SI		NO	X
Auditiva	SI		NO	X
Intelectual	SI		NO	X
Psicosocial (Mental)	SI		NO	X
Sordoceguera	SI		NO	X
Múltiple	SI		NO	X

d. NIVEL DE DIFICULTAD EN EL DESEMPEÑO

Dominio	Porcentaje
Cognición	70.83
Movilidad	85.00
Cuidado Personal	37.50
Relaciones	65.00
Actividades de la Vida Diaria	65.00
Participación	71.88
GLOBAL	65.87

e. PERFIL DE FUNCIONAMIENTO

1. Codigos Funciones Corporales

b117.3 b770.2

2. Codigos Estructuras Corporales

s1109.379 s730.372 s750.372

3. Codigos Actividades y Participación

d4602.3 d598.4 d879.3

Scanned with CamScanner

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

f. FIRMAS DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE SALUD

Nombre	Profesión	Firma
MONICA ALEJANDRA BERMUDEZ LUGO	Terapia ocupacional	CC-1024558682
LUISA MARGARITA DAZA YANI	Medicina	CC-1065647040
LUZ ANGELICA CASTAÑEDA TACHA	Fonoaudiología	CC-52052652

g. FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Yo, *RAUL EDUARDO CARDENAS* manifiesto que: *SI*

estoy de acuerdo con el resultado de la certificación que abajo firmo.

Nombre y Firma

Documento: CC-79291250

Autorizó el uso de la información consignada en el Registro de Discapacidad para los fines definidos en la normatividad que lo regula. *SI*

El certificado de discapacidad no se empleará como media para el reconocimiento de las prestaciones económicas y asistenciales de los Sistemas Generales de Pensiones o de Riesgos Laborales ni para la calificación de la perdida de capacidad laboral y ocupacional.
Sin las firmas requeridas el certificado de discapacidad no tendra validez

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 79.291.250
CARDENAS
APELLIDOS
RAUL EDUARDO
NOMBRES
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-FEB-1962
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
14-DIC-1981 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

A-1500114-45163775-M-0079291250-20070926 00546

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	79965798	ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA	CALLE 106 #54-24 OFICINA 101	3204210524	ingandcar@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ. D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					3	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-03	2023-02	E	24/03/2023	66528186	$821.500	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	46.400	0		0		0	1	100	0	46.500	1
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	64.000	0		0		0	1	100	0	64.100	1
EPS010	EPS Sura	800088702-2	46.400	0		0		0	1	100	0	46.500	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	185.600	0	0	0	0	1	300	0	185.900	1
25-14	Colpensiones	900336004-7	256.000	0	0	0	0	1	400	0	256.400	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	65.000				65.000	1	100	65.100			650	65.100	3

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	156.800	1	200	157.000	3

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	3	156.800	157.100
Pensión	2	441.600	442.300
Riesgos Laborales	1	65.000	65.100
CCF	1	156.800	157.000
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	7	820.200	821.500

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	79965798	ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA		CALLE 106 #54-24 OFICINA 101	3204210524	ingandcar@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ. D.C.	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					3	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-03	2023-02	E	24/03/2023	66528186	$821.500	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Cotiz. exterior | Exonerado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 1000123158 | ZULETA HERNANDEZ BRAYAN STEVEN | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 1.600.000 | 256.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS008 | 1.600.000 | 64.000 | 14-11 | 1.600.000 | 1 | 8.400 | CCF24 | 1.600.000 | 64.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | CC | 19060210 | ARAGON OSPINA HUMBERTO | 1 | 3 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 1.160.000 | 46.400 | 14-11 | 1.160.000 | 4 | 50.500 | CCF24 | 1.160.000 | 46.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | CC | 79291250 | CARDENAS RAUL EDUARDO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.160.000 | 185.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 1.160.000 | 46.400 | 14-11 | 1.160.000 | 1 | 6.100 | CCF24 | 1.160.000 | 46.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

ANDRES M. CARDOZO ROA

CONTRATO DE TRABAJO CRAM-CT-015-2021

EMPLEADOR	**: ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA**
CEDULA DE CIUADADNIA	: 79.965.798 de Bogotá
NIT	: 79.965.798-7
DOMICILIO	: Bogotá, Colombia.
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR	: CALLE 138 # 58-D-01 Torre 11 apartamento 601

EMPLEADO	**: RAÚL EDUARDO CARDENAS**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 79.291.250 de Bogotá
DOMICILIO	: Bogotá D.C
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	: Calle73 D Sur # 85-23
NÚMEROS TELEFÓNICOS	: 318-3506709
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	: 09 de agosto de 1961 - Bogotá
CARGO DE DESEMPEÑO	: AYUDANTE
SALARIO	: $ 908.526 más auxilio de transporte.
PERIODOS DE PAGO	: Cinco (5) primeros días, mes vencido.
TERMINO DEL CONTRATO	: Indefinido
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES	: 1 de abril de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES	: No Aplica
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO	: Bogotá D.C
LUGAR DE DESEMPEÑO DE LABORES	: Bogotá D.C

Entre los suscritos, a saber **ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.965.798** de **Bogotá** y vecino de **Bogotá,** en su calidad de persona natural**.,** con número de **NIT. 79.965.798-7** por una parte, quien en adelante se llamará **EL EMPLEADOR**, y por la otra **RAUL EDUARDO CARDENAS,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.291.250 de Bogotá, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Trabajo **A TERMINO INDEFINIDO**, el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, y lo establecido en el Reglamento Interno de **EL EMPLEADOR**, conoce y acepta en su integridad EL TRABAJADOR y conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: EL TRABAJADOR** se obliga con la EMPRESA a incorporar su capacidad normal de trabaja su servicio exclusivo en el desempeño de todas las funciones propias del empleo u oficio en el cargo contratado, así como en la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta LA EMPRESA, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesario. **SEGUNDA**: El cargo que desempeñara **EL TRABAJADOR** es el que se encuentra establecido en el encabezado del presente contrato. **TERCERA** : El servicio lo prestará personalmente **EL TRABAJADOR** en los lugares donde previo acuerdo con **EL TRABAJADOR** determine LA EMPRESA; teniendo en cuenta que LA EMPRESA podrá trasladar al trabajador a cualquier otro lugar del País en donde desarrolle actividades, bien a su servicio directo, o al de cualquiera de las empresas o Sociedades de las cuales ésta sea agente, socio, filial o afiliada, siempre que el cambio no implique desmejora en la remuneración y en la categoría de EL TRABAJADOR. **CUARTA**: **DURACIÓN**: El presente contrato se celebra a término fijo**. QUINTA**: PERIODO DE PRUEBA: teniendo en cuenta el artículo 78 del Código sustantivo del Trabajo, se consideran como período de prueba, no podrá ser superior a la quinta parte del termino inicialmente pactado sin que pueda exceder de dos meses, periodo en el cual el EMPLEADOR, evaluará las cualidades y habilidades requeridas para el cargo, como además cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que cause indemnización alguna. **SEXTA**: LA EMPRESA le reconocerá a EL TRABAJADOR como contraprestación por los servicios prestados un salario mensual más auxilio de transporte, igual al determinado en la caratula del presente contrato, los cuales constituyen la única contraprestación salarial y base de liquidación de los demás derechos laborales a que tiene derecho el trabajador. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las partes acuerdan que los salarios se pagarán por mes vencido, términos en los cuales se ha pactado con EL TRABAJADOR. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las partes acuerdan que NO CONSTITUYEN SALARIO, las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad reciba el TRABAJADOR del EMPLEADOR, como auxilios, gratificaciones, bonificaciones, primas extralegales, premios, bonos ocasionales, gratificaciones ocasionales, gastos de transporte y representación que LA EMPRESA otorgue o llegue a otorgar en cualquier tiempo a EL TRABAJADOR, como tampoco no constituyen salario en dinero o en especie, cualquier alimentación, habitación o vestuario que entregue el EMPLEADOR, o un TERCERO al TRABAJADOR, en el campo de trabajo durante la permanencia del TRABAJADOR en este. Tampoco constituirá salario, conforme a los términos del artículo 128 del Código Sustantivo del trabajo, cualquier bonificación o auxilio habitual, que se llegaren a acordar convencional o habitualmente entre las partes. Las partes acuerdan, que estos

dineros, no se computarán como parte de salario para efectos de prestaciones sociales liquidables o base de éste. Al efecto EL TRABAJADOR y la EMPRESA, así lo pactan expresamente en los términos del artículo 128 del C.S. del T. en C. Con. Con el articulo quince (15) de la ley cincuenta (50) de 1990. **PARAGRAFO TERCERO**: Las partes acuerdan que el EMPLEADOR, a su arbitrio y liberalidad podrá en cualquier momento cancelar o retirar el pago de bonificaciones habituales o esporádicas que en algún momento reconozca o hubiese reconocido al trabajador diferentes a su salario, sin que esto constituya desmejora de sus condiciones laborales; toda vez que como salario y retribución directa a favor del trabajador derivada de su actividad o fuerza laboral únicamente se pacta la suma establecida en la caratula del presente contrato como salario. **SÉPTIMA**: TURNOS DE TRABAJO: Debido a las características propias de la labor que ejecutará y del lugar donde se realizará, el **EL TRABAJADOR** trabajará conforme la jornada laboral establecida por la ley es decir cuarenta y ocho (48) horas semanales con los respectivos días de descanso, y de conformidad con la jornada señalada por LA EMPRESA, de acuerdo con la naturaleza de las actividades que desempeña LA EMPRESA y con lo establecido en el reglamento interno de trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las partes acuerdan que el horario puede ser modificado por LA EMPRESA atendiendo las características propias del trabajo, para lo cual sólo basta con la información por escrito que sobre el particular suministre LA EMPRESA a EL TRABAJADOR. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que el trabajador, no se encuentra autorizado para laborar horas extras, sin la autorización escrita y expresa de la empresa. - **OCTAVA. –JORNADA DE TRABAJO**: Dada la naturaleza del contrato y las funciones a ejecutar la jornada de trabajo se surtirá en jornadas de ocho (8) horas diarias, y cuarenta y ocho semanales de conformidad a lo estipulado en el Código Sustantivo del Trabajo, con el cumplimiento en la ejecución de la labor contratada y consagrada en el Reglamento Interno de Trabajo, en los turnos y dentro de las horas señaladas por él. **EMPLEADOR**. No obstante, todo trabajo suplementario o en horas extras y trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente deba concederse descanso, mientras no sea labor que según la Ley o el contrato deba ejecutarse así, deberá autorizarlo **ELEMPLEADOR** o sus representantes por escrito, y al exigírselo, el **TRABAJADOR** se obliga a cumplir esta orden. Las horas que se laboren en día domingo se pagaran con un recargo de 0.75% y las horas extras autorizadas, con el recargo de ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - En cualquier caso, por acuerdo expreso o tácito de las partes podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T. modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las sesiones de la jornada no se computan dentro de la misma según el artículo 167 del mismo código. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -EL EMPLEADOR**, por razones de índole administrativa o de funcionamiento, podrá disminuir las horas de trabajo y, proporcionalmente, el sueldo devengado, pero ello no implica su renuncia a exigir el cumplimiento de la jornada máxima laboral cuando en su criterio ello sea necesario. **PARÁGRAFO TERCERO.** - En caso que **EL TRABAJADOR** requiera ausentarse de su lugar de trabajo, deberá avisar por lo menos con 24 horas de anticipación a **EL EMPLEADOR**, mediante el diligenciamiento del formato establecido para el efecto. **PARÁGRAFO CUARTO.** - El pago de horas extras se efectuará únicamente cuando **EL EMPLEADOR** autorice previamente a **EL TRABAJADOR**, la ejecución de labores que excedan el límite de la jornada máxima legal establecida en las normas

legales aplicables. Dicho pago se realizará conforme a lo estipulado en las normas legales vigentes, y de acuerdo a los informes y autorizaciones presentados tanto por el interventor como por **EL TRABAJADOR. - NOVENA. - OBLIGACIONES ESPECIALESDE EL EMPLEADOR**: Además de las obligaciones legales y reglamentarias, **EL EMPLEADOR** se obliga a: 1) Cubrir oportunamente el monto de los salarios en la forma estipulada; 2) Suministrar a **EL TRABAJADOR** Las dotaciones de ley conforme a los términos de los artículos 230 y s.s del C. S. del T. 3) Prestar toda la colaboración pertinente, tendiente a optimizar las labores encomendadas a **EL TRABAJADOR**. 4) Guardar absoluto respeto a la dignidad personal de **EL TRABAJADOR**; 5) No deducir, retener o compensar suma alguna del monto del salario y prestaciones en dinero que correspondan a **EL TRABAJADOR** sin autorización previa escrita de éste para cada caso o sin mandamiento judicial, con excepción de los casos autorizados por la ley; 6) No obligar bajo ninguna forma a **EL TRABAJADOR** a comprar mercancías o víveres en almacenes, tiendas, proveedurías que establezca **EL EMPLEADOR**; 7) No hacer, ni autorizar, ni tolerar propaganda política en el sitio de trabajo; 8) No emplear en las certificaciones que expida **EL EMPLEADOR**, signos convencionales que tiendan a perjudicar al interesado, ni adoptar el sistema de lista negra, cualquiera que sea la modalidad que utilice para que no ocupen a **EL TRABAJADOR** en otros establecimientos o lo separen del servicio en los mismos. 9) Conceder a **EL TRABAJADOR** las licencias necesarias para el ejercicio del sufragio, para el desempeño de cargos oficiales transitorios de forzosa aceptación, en caso de grave calamidad doméstica debidamente comprobada, cuando a ello hubiere lugar, o, para asistir a funerales de sus compañeros de trabajo, siempre que avise con la debida antelación a **EL EMPLEADOR** o a su representante y siempre que, en este último caso, el número de trabajadores que solicita el permiso no perjudique el normal funcionamiento de la institución. **DECIMA: - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR**.- Además de las obligaciones legales y reglamentarias, **EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: 1) Realizar la labor contratada cumpliendo estrictamente los niveles de calidad, puntualidad, diligencia, cuidado y pericia que le señale el empleador o los que su oficio le imponga; 2) Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor; 3) Seguir las directrices determinadas por **EL EMPLEADOR;** 4) Colocar al servicio de **EL EMPLEADOR**, toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de sus funciones y en las labores anexas, conexas y complementarias, observando los preceptos del Reglamento interno de trabajo y acatando y cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**, y sus representantes; 5) Ejecutar las funciones que le corresponden, de conformidad con el horario, las condiciones, requisitos, orientaciones, programas, y especificaciones determinados por **EL EMPLEADOR** y sus representantes, con toda la ética, dedicación, minuciosidad y detalle, de manera tal, que cada labor resulte de altísima calidad, eficacia y provecho para **EL EMPLEADOR**; 6) Llevar a cabo reemplazos de otros funcionarios, en todas sus funciones, según se lo comunique **EL EMPLEADOR** y en caso de ausentarse, comunicar y justificar oportunamente a **EL EMPLEADOR** tal situación.7) No comunicar a terceros, salvo autorización expresa y escrita del **EMPLEADOR** o por orden de las autoridades competentes, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR** o las personas a quienes preste el servicio; 8) Conservar, mantener y restituir en buen

estado, salvo deterioro natural y razonable, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados para la prestación de sus servicios; 9) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros de trabajo, a quienes tratará con el debido respeto, de conformidad con las normas de la decencia y las buenas costumbres;10) Comunicar oportunamente a **EL EMPLEADOR** las observaciones que estime conducentes para el correcto funcionamiento de las actividades del **EMPLEADOR** y de su propia labor, evitando daños y perjuicios; 11) Prestar toda la colaboración posible en caso de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen a las personas o cosas de **EL EMPLEADOR**; 12) No sustraer los útiles de trabajo ni ninguna clase de elementos o artefactos, para realizar actividades diferentes a las autorizadas por **EL EMPLEADOR** o en beneficio personal de **EL TRABAJADOR**, salvo autorización expresa y escrita del representante legal de la compañía; 13) No faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o permiso de **EL EMPLEADOR.** 14) No disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, ni suspender labores, ni promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas; 15) No hacer colectas, ni rifas, ni suscripciones, ni cualquier otra clase de propaganda en el lugar de su trabajo; 16) No vender ni comprar ningún tipo de mercancías dentro de las instalaciones de **EL EMPLEADOR**, salvo que exista autorización escrita de las directivas; 17) Cumplir los controles establecidos para la entrada y salida de personas y objetos en forma estricta, según las políticas fijadas por **EL EMPLEADOR** y sus representantes; 18) Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR** pertenecerán a **EL EMPLEADOR** con todos los derechos inherentes a tal calidad. 19) Aceptar las modificaciones en la labor contratada y en la prestación del servicio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, así como las labores necesarias para el cumplimiento cabal del servicio contratado, y las conexas y complementarias del caso; 20) No solicitar a **EL EMPLEADOR**, a sus contratistas o proveedores, ningún tipo de transacción de dinero, tales como, cambio de cheques, préstamos personales, auxilios de cualquier índole, custodia de valores y otros; 21) No descuidar ni abandonar el lugar de trabajo, para realizar actividades diferentes a las derivadas del cumplimiento del objeto previsto en el presente contrato; 22) Abstenerse de celebrar o intentar celebrar negocios de cualquier índole con clientes de **EL EMPLEADOR**, por si o por interpuesta persona y de recibir cualquier tipo de gratificación, obsequio, regalo o beneficio en dinero o en especie, salvo autorización expresa de **EL EMPLEADOR**; 23) No usar los elementos que sean propiedad de terceras personas sin su autorización o para fines diferentes a los autorizados por su propietario. 24) Cumplir con las indicaciones contenidas en el manual de funciones elaborado por **EL EMPLEADOR**, el cual **EL TRABAJADOR** declara conocer y aceptar. 25) Abstenerse de ejecutar conductas que atenten contra lineamientos técnicos de **EL EMPLEADOR** o la empresa en la cual el trabajador preste sus servicios personales, así como incurrir en conductas que atenten contra el buen funcionamiento de la relación contractual entre **EL EMPLEADOR** y la empresa cliente. 26) Abstenerse de ejecutar conductas que afecten las relaciones contractuales que tenga con sus trabajadores o terceras personas, la empresa en la cual el trabajador preste sus servicios personales. 27) Cumplir estrictamente con las horas y turnos de trabajo señalados por el **EMPLEADOR.** 28) Cuidar y dar un uso adecuado a los instrumentos, artículos, maquinarias y todos los activos del **EMPLEADOR**, los cuales le son entregados en perfecto

estado; Para lo cual en caso de deterioro, pérdida o daño alguno en herramientas, artículos, maquinas o cualquier activo de la compañía puesto a su disposición, deberá responder pecuniariamente por los mismos. De igual manera si hubiere pérdida o robo de maquinaria, artículos, herramientas o cualquier activo de propiedad de la compañía, **EL TRABAJADOR** responsable de los mismos adquiere automáticamente la carga por la pérdida o deterioro y deberá interponer las acciones legales a que haya lugar. 29) Respetar y garantizar el cumplimiento de la política para prevenir el consumo de alcohol, drogas y tabaco donde se prohíbe el uso, posesión, distribución, transporte o venta de cualquiera de estas sustancias en las instalaciones o propiedades de la empresa, durante la vigencia del presente contrato. 30) Cumplir y hacer cumplir las políticas de salud ocupacional y seguridad industrial, establecidas por la compañía, que desde ya declara conocer. 31) **EL TRABAJADOR** se compromete a hacer uso de los elementos de seguridad personal asignados y entregados en función de la labor para la cual se le contrata 32). Preservar la flora y la fauna, evitando la contaminación ambiental, fomentando y ejecutando las políticas relativas a la conservación, protección y manejo del recurso forestal, siendo de su conocimiento la prohibición de caza, consumo y tráfico de animales, así como la tala de árboles y daños al medio ambiente, está dentro de sus obligaciones y responsabilidades cumplir y hacer cumplir los parámetros de protección, los lineamientos de supervivencia forestal y animal y las directrices de amparo y salvaguarda establecida para el recurso forestal, áreas naturales y vida silvestre. 33). Y las demás obligaciones y responsabilidades que resulten de la naturaleza del contrato de trabajo, de las disposiciones legales pertinentes y de las consagradas en el Reglamento Interno de Trabajo el cual declara conocer y cumplir. **PARÁGRAFO:** Las partes declaran expresamente que el incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de las obligaciones contempladas en esta cláusula o de las previstas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo, constituye falta grave, aún por la primera vez. **DECIMA PRIMERA: -TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente contrato se termina por las causas establecidas en la legislación laboral vigente, por culminación total de la labor contratada en el presente contrato, por la imposibilidad jurídica, material o económica de ejecutar total o parcialmente la labor pactada en el presente contrato, cuando a **EL TRABAJADOR** le sea prohibido el ingreso a las instalaciones de la empresa que contrata los servicios de **EL EMPLEADOR**, cuando las causas que originaron la contratación o la materia del trabajo se disminuyan a un nivel, que a juicio del empleador, no hagan viable la existencia del presente contrato y por la violación de una de las obligaciones contempladas en este contrato o en el Reglamento Interno de Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De manera específica, las partes acuerdan que **EL EMPLEADOR** podrá terminar unilateralmente el presente contrato con justa causa y sin indemnización de perjuicios, cuando **EL TRABAJADOR** incurra en alguna de las conductas previstas en la Ley como justa causa o cuando se presente alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación, aún por la primera vez, por considerarse como falta grave: a) Cuando **EL TRABAJADOR**, no cumpla adecuadamente con las obligaciones establecidas en la cláusula Quinta de este contrato, así como las obligaciones legales, contractuales y reglamentarias establecidas al interior del presente contrato, los Reglamento de Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial de **EL EMPLEADOR**, b) Cuando **EL EMPLEADOR** a su juicio estime que **EL TRABAJADOR** no posee o no aplica los conocimientos

suficientes para la programación, ejecución y/o evaluación de las labores asignadas; c) Cuando **EL EMPLEADOR** así lo decida por otra causa, para lo cual deberá cumplir con las normas legales vigentes. d) La violación a la política de alcohol y droga, en el hecho de presentarse al trabajo embriagado o bajo efecto de estupefacientes o ingerir bebidas embriagantes o estupefacientes en el sitio de trabajo, aun sea por la primera vez; así mismo durante el tiempo que dure en los campamentos que el **EMPLEADOR** dispone para el alojamiento del trabajador. e) Incumplimiento de las políticas de salud ocupacional y seguridad industrial, junto a las políticas establecidas por HSEQ, que desde la firma del presente contrato, manifiesta son de su pleno conocimiento; f) Las acciones y omisiones que afecten y perjudiquen la preservación de la flora y la fauna, las maniobras que conlleven a la contaminación ambiental**, la desobediencia y omisión de** las políticas relativas a la conservación, protección y manejo del recurso forestal, así como las actividades que conlleven a la caza o pesca de animales, al consumo y tráfico de animales, la tala de árboles y daños al medio ambiente. Son faltas graves las acciones negligentes que quebranten la protección de supervivencia forestal y animal, y las actividades que violen la conservación de los recursos forestales, áreas naturales y vida silvestre. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL TRABAJADOR** podrá terminar unilateralmente el contrato en los siguientes casos: a) Cuando **EL EMPLEADOR** incumpliere las obligaciones asumidas y, b) Cuando no disponga del tiempo necesario para cumplir con sus obligaciones, dando previo aviso a **EL EMPLEADOR** con antelación no inferior a un mes. **PARÁGRAFO TERCERO. -** Cualquiera que sea la causa de retiro del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** le expedirá la orden para examen médico de retiro de que trata el ordinal 7 del Artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO CUARTO: -** En caso de terminación unilateral del contrato sin justa causa, se dará cumplimiento a lo previsto en el Artículo 6 de la Ley 50 de 1990.-**DECIMA SEGUNDA. -SEGURIDAD SOCIAL:** De manera expresa, **EL TRABAJADOR** autoriza los descuentos de las sumas que legalmente le corresponden como cotización para las entidades de seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En virtud de la ley, en especial el artículo 208 del Código Sustantivo de Trabajo, en caso de incapacidad superior a 3 días, **LA EMPRESA,** solo podrá tener como válidas las incapacidades provenientes de la EPS o la ARP a la que se encuentre afiliado **EL EMPLEADO**, en consecuencia, en caso de incapacidad, si el trabajador no se presenta a prestar sus servicios y no acude a la EPS o a la ARP correspondiente, se entenderá como ausencia no justificada. - **DECIMA TERCERA. -EL TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por **EL EMPLEADOR**, en ejercicio del poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicios, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8° del art. 57 del C.S.T.-**DÉCIMA CUARTA. - EL TRABAJADOR** declara que ha leído el presente contrato y manifiesta que está de acuerdo con él en su integridad. Así mismo, **EL TRABAJADOR** declara conocer el Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y Políticas establecidas por HSEQ, los cuales hacen parte integrante

del contrato de trabajo. **PARÁGRAFO**. –Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y que desconocen cualquier otro verbal o escrito anterior. Para constancia se firma el presente contrato en **Bogotá D.C.,** el día primero (01) de abril de 2021, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor. **DÉCIMA QUINTA. – El EMPLEADOR** tiene conocimiento que **EL TRABAJADOR** cuenta con discapacidad física procedente de enfermedad de origen común del 65.87 % al momento de la firma del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL EMPLEADOR** realiza la presente contratación de acuerdo a su política de responsabilidad social empresarial, destacando su compromiso, sentido de pertenencia y responsabilidad con respecto a la inclusión laboral a las personas con alguna discapacidad como lo son la discapacidad física, psicosocial, intelectual o de desarrollo sensorial o múltiple. **DÉCIMA SEXTA.** – Se deja constancia de que se firmó el presente contrato en dos ejemplares con destino a cada una de las partes a conformidad, conociendo y aceptando el contenido del mismo.

ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA
C.C. 79.965.798 de Bogotá
El Empleador

Raul Eduardo Cardenas

RAÚL EDUARDO CÁRDENAS
C.C. 79.291.250 de Bogotá
El Trabajador

COMCEL S.A
Nit 800.153.993-7

DIANA MARCELA PI#EROS CARDENAS

DIRECCIÓN CL 73DSUR 85-23 PI 2 BARRIO BOSA ISLANDIA BOGOTA CU
CIUDAD BOG CUNDINAMARCA
ESTRATO 2
B1 - C
TVC-BOG- Micro:

SERVICIOS FIJOS

FECHA LÍMITE DE PAGO: Abr 14/23 | **REFERENCIA DE PAGO: 47657401**

TOTAL A PAGAR: $ 108.093

TU SERVICIO HOGAR INCLUYE:

ERES LO MÁS IMPORTANTE PARA NOSOTROS,
POR ESO HOY ESTAS RECIBIENDO:
100% DESCUENTO EN TU CARGO MENSUAL INTERNET PLU

TELEVISIÓN + INTERNET + TELEFONÍA

BENEFICIOS SIN PAGAR MÁS

Claro video | Claro club

ENTIÉNDELO MEJOR, CONOCE LOS COBROS A DETALLE

DEUDA ANTERIOR

Descripción		Valor
TOTAL FACTURA MES ANTERIOR	$ 108.093	$ 0
PAGOS EFECTUADOS	$ -108.093	

TELEVISIÓN

Descripción	Fecha Inicial	Fecha Final	Días		Valor
DECODIFICADOR	02-Abr-23	01-May-23	30	$ 4.201	$ 48.921
TV DIGITAL AVANZADA	02-Abr-23	01-May-23	30	$ 36.908	
IVA				$ 7.812	

INTERNET

Descripción	Fecha Inicial	Fecha Final	Días		Valor
INTERNET PLUS	02-Abr-23	01-May-23	30	$ 10.084	$ 35.680
INTERNET 80+80MB TODO CLARO	02-Abr-23	01-May-23	30	$ 35.680	
INTERNET PLUS DESCUENTO	02-Abr-23	01-May-23	30	$ -10.084	
IVA				$ 0	

TELEFONÍA

Descripción	Fecha Inicial	Fecha Final	Días		Valor
LD 30 MINUTOS INCLUIDOS	02-Abr-23	01-May-23	30	$ 1.724	$ 23.492
TELEFONIA*	02-Abr-23	01-May-23	30	$ 19.920	
IVA				$ 1.848	

Resolución DIAN para facturación electrónica No. 18764041783944 del 22 de diciembre de 2022 Prefijo R, AUTORIZA desde 1005790001 al 1030790000 Vigencia de 18 meses.
Código único factura electrónica: 3771ecd52689da69bb4c72ba36e36930b15a0a4f22b095db0071a6091aa68878f854b7429a0407d27e9228bf5124f79e7a

Representación gráfica creada por: Dispapeles S.A.S

SI TU PAGO ES EN CHEQUE, POR FAVOR GÍRALO A NOMBRE DE COMCEL S.A. INDICANDO AL RESPALDO: TU NOMBRE, DIRECCIÓN Y NÚMERO DE CELULAR.

COMCEL S.A - Nit: 800.153.993-7

DIANA MARCELA PI#EROS CARDENAS

REFERENCIA DE PAGO:	47657401
N° DE IDENTIFICACIÓN:	CC 53044699
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA:	R 1016493932
FECHA DE FACTURA:	Abr. 02/23
PERIODO DE FACTURACIÓN:	Abr 02/23 - May 01/23

PAGAR ANTES DE: Abr 14/23
TOTAL A PAGAR: $ 108.093

(415)7709998002319(8020)101649393200004765740l(3900)00108093(96)20230414

FORMA DE PAGO: Efectivo ☐ T. Crédito ☐ Cheque ☐
Cod. del Banco ☐ **Cheque N°** ☐

Escanea el código QR para pagar tu factura

Paga la factura antes de la fecha de pago oportuno y evita la suspensión de tus servicios. Ten en cuenta que el costo de la reconexión por suspensión es de $38.100 más IVA.

Claro
COMCEL S.A - Nit: 800.153.993-7

OTROS SERVICIOS

Descripción		Valor Total
CLARO VIDEO	Incluido sin costo adicional	$ 0
CLARO CLUB	Incluido sin costo adicional	
IVA	$ 0	

Con app Mi Claro podrás realizar muchos trámites de Claro fijo y móvil, allí puedes: consultar saldo, pagar facturas, hacer recargas, adicionar elegidos, modificar los servicios instalados o solicitar nuevos, y otras opciones. Solo debes descargar la aplicación móvil, registrarte y disfrutar de la experiencia.

TOTAL A PAGAR **$ 108.093**

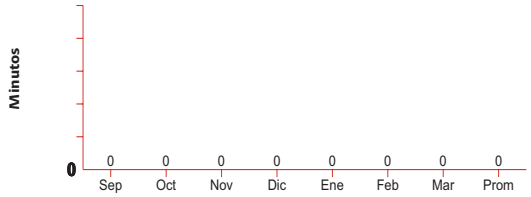
Importante: Cuida tu historia crediticia pagando siempre hasta la fecha de pago oportuno y evita ser reportado negativamente en las centrales de riesgo.

OTROS BENEFICIOS QUE YA DISFRUTAS EN TUS SERVICIOS:

20% Campaña Descuento en tu cargo mensual INT80+80M TC
20% Campaña Descuento en tu cargo mensual VOZ
20% Campaña Descuento en tu cargo mensual TV DIGI PLUS

ASÍ DISFRUTASTE TUS LLAMADAS LOS ÚLTIMOS MESES

HISTÓRICO DE CONSUMO LOCAL LÍNEA: 6014736113



CONSUMAS LO QUE CONSUMAS CON TU PLAN ILIMITADO DE VOZ LOCAL, EL VALOR DE TU SERVICIO DE TELEFONÍA NO CAMBIA.

Recuerde que en su servicio de telefonía local cuenta con 30 min incluidos de LD nacional o internacional a 18 países, para lo cual debe usar el indicativo 0456 o el 00456 para internacional, minuto adicional $300. Mayor información Claro.com.co

ENCUÉNTRANOS EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN MÁS CERCANAS

Cav Bogota Santafe
Call 185 # 45 - 03 Lc N1-022

Cav Bogota Toberin
Av Carrera 45 (Auto Norte) No. 166-68

CAV Bogota Lago
Calle 72 No. 13-71

Cav Bogota Calle 94
Cra. 15 No. 94-38

Cav Bogota Unicentro
Carrera 15 # 124-30 Local 2-054 CC Unicentro

Cav Bogota Centro Mayor
Av Cra 27 # 38A-27 Sur Ent 5 Lc 1-200

CAV Bogota Mall Plaza NQS
Carrera 30 con Avenida 19- Local B1 al B19 Centro Comercial Mall Plaza NQS

CAV Bogota CRA 8
Cra.8 No 19 - 41

Cav Bogota Calle 140
Cll 140 N 18-40

Cav Bogota Plaza Claro
Carrera 68 A # 24 B-10 Torre 1 Local 1 CC Plaza Claro

Cav Bogota Fontibon
Carrera 100 No. 19-57/65

Cav Bogota La Felicidad
Av. Boyaca # 17a-23 local C-118 C.C. Multiplaza

INFORMACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA

Fecha y Hora de Emisión: Abr 02/23 00:00
Fecha y Hora de Aprobación: Abr 04/23 01:24

Descarga aquí tu factura electrónica

SERVICIO AL CLIENTE

www.claro.com.co
solucionesclaro@claro.com.co
www.twitter.com/ClaroTeAyuda

Nacional 018003200200
Bogotá 601 750 0500
***611**

¡HABLEMOS!

SI TIENES DUDAS
ESCRÍBENOS
AL SIGUIENTE WHATSAPP

311 200 0000

Mas información:

Conoce tus consumos en app Mi Claro

Mi Claro

Escanea y paga con tu billetera

Tienes muchas opciones para hacer el pago de tu factura

App Mi Claro | miclaroapp.com.co | Portal Pagos

Claro pay | Mi Claro | Mi Claro | pse | PAGA TODO PARA TODO!

Bancolombia | SuperGIROS

Realiza un diagnóstico de tus equipos

Importante: Para llamar a # LDI: Marcar al Código 00456 + el indicativo del país + código de área + # de teléfono. Los consumos fuera de tu plan serán cobrados como adicionales.

COMCEL S.A - Nit: 800.153.993-7

Información Tributaria: No practicar Retención en la Fuente a título de renta, somos Autorretenedores según Resolución N°. 008339 del 24 de Agosto de 2010. Servicio de televisión exento de retención según Decreto 2775/83, somos Grandes Contribuyentes según Resolución 012220 del 26 de Diciembre 2022. Responsables de IVA, Agentes Retenedores del IVA e Industria y Comercio. Segmento Residencial, Actividad Económica Código CIIU 4690 Comercio al por mayor no especializado tarifa 11,04 por 1.000 - 6190 otras actividades de telecomunicaciones tarifa 9.66 x 1000. Esta factura presta merito ejecutivo, si no es cancelada se procederá a cobro jurídico.

COMCEL S.A. Nit: 800.153.993-7 Dirección Cr 68A No. 24B-10 Sede Administrativa Bogotá. Licenciatario del servicio de televisión por suscripción en virtud del contrato de concesión 205 de 1.999. ENTIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL: La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia, internet y televisión es la Superintendencia de Industria y Comercio. NIT: 800176089-2 Página Web: http://www.sic.gov.co E-mail: info@sic.gov.co Dirección: Carrera 13 No. 27 - 00 Tel: 01 8000 910165. El servicio de telefonía pone a su disposición la función de Código Secreto para que usted decida qué tipo de llamadas salen desde su línea telefónica y así evite llamadas no deseadas, tenga en cuenta que si direcciona y/o realiza llamadas desde su teléfono a móviles y/o larga distancia, éstas se facturarán aparte del cobro fijo mensual de Servicios Telefonía, según tarifas establecidas por los operadores de dichos servicios. Recuerde: Los canales de televisión abierta no tienen costo, por lo que el valor de esta factura no los refleja, la revista 15 Minutos está exenta de IVA según resolución 164 de septiembre 1 de 1.999 expedida Mincultura. No entregue dinero a asesores o técnicos por concepto de ventas nuevas, cambio de servicios o instalaciones. Si sabe de algún caso por favor denúncielo al 018003200200 (Nacional). Cualquier irregularidad en su factura comunicarla a la firma Ernst and Young audit Ltda. Revisor Fiscal COMCEL S.A. Al A.A. 092638 de Bogotá. Con ocasión de la promulgación de la Ley 1341 de 2009, la autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia e Internet, es la Superintendencia de Industria y Comercio.

*El cargo Fijo del servicio de Telefonía incluye el valor del PLAN ILIMITADO de TBCL más el valor de los Servicios Suplementarios cuyo valor es de $ 10.000 más IVA. Si su servicio fue instalado antes de la fecha del periodo facturado que se indica en este documento, su factura incluirá también el valor proporcional a los días que disfrutó del servicio.

"De conformidad con la Resolución CRC 5111 de 2017, cuando el usuario tenga alguna inconformidad con su factura, puede presentar una PQR antes de la fecha de pago oportuno, caso en cual no debe pagar las sumas que sean objetos de reclamación. Si no presenta la PQR antes de dicha fecha el usuario debe pagar el valor total de la factura. En todo caso el usuario cuenta con 6 meses contados a partir de la fecha del pago oportuno de su factura para presentar cualquier PQR relacionada con los conceptos incluidos en dicha factura. (Res. 5111 de 2017 Art. 2.1.24.4)."

Sistema facturador: RR, fabricante RR Enterprises LTD, Canadá. Proveedor tecnológico de facturacion electrónica: Sistemas de información empresarial s.a, NIT: 890.319.193. Forma de Pago de la presente factura electrónica de venta: Contado, Medio de Pago: Efectivo.